RESOLUCIÓN No 002
(05 de enero de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el artículo 11 de la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, indicando que: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos...";* con base en lo anterior se expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015, establece entre las causales de Contratación directa el arrendamiento de inmuebles así: ***"Arrendamiento de bienes inmuebles.*** *Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

Que el Municipio de Tocancipá a través de la Secretaría Administrativa de acuerdo con el contenido de los estudios previos describe la necesidad de la presente contratación de manera sucinta así:

"(...)

Que con base en la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad-directa el arrendamiento de bienes inmuebles con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifiquen las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad o municipio en que la entidad estatal requiera el inmueble y se analicen y comparen las condiciones.

El Municipio de Tocancipá, cuenta con un amplio parque automotor, de su propiedad y/o a cargo de la Entidad, compuesto entre otros, por camionetas, buses, volquetas, motos, maquinaria amarilla, maquinaria agrícola, lancha, etc., pero no se dispone de un inmueble adecuado para su estacionamiento y control, por tal motivo se ve en la necesidad de tomar a título de arrendamiento un inmueble, que reúna las condiciones técnicas y áreas suficientes para el parqueo del parque automotor de propiedad y/o a cargo del municipio, pudiendo así ejercer un mejor control sobre los vehículos.

El inmueble requerido en arrendamiento debe reunir las condiciones técnicas y áreas suficientes para el parqueo de todo el parque automotor, de propiedad y/o a cargo del Municipio, pudiendo así ejercer un mejor control sobre los vehículos, debe estar ubicado en el área urbana del Municipio, de forma tal que sea de fácil acceso de los conductores, minimizando el tiempo en los recorridos.

RESOLUCIÓN No 002
(05 de enero de 2026)

Por lo anterior el Municipio de Tocancipá requiere realizar el proceso de contratación, para buscar el arrendamiento del inmueble en el cual se pueda realizar el parqueo de los vehículos de propiedad y/o a cargo del Municipio de Tocancipá.

Esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones del Municipio de Tocancipá, vigencia 2026 y se anexa la certificación expedida por la Almacenista General".

Que el valor total del contrato de arrendamiento, según el análisis del sector económico realizado por la Secretaría Administrativa del Municipio por un plazo de **ONCE (11) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**, asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($54.317.887) incluido IVA**, incluidos impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos, para lo cual la entidad para amparar dicho gasto cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal del presupuesto de funcionamiento, para la vigencia fiscal del año 2026, así:

No. de CDP	20260016	Fecha	02/01/2026	
Cuenta	Nombre		Valor	Valor a comprometer
2.1.3.2.02.02.007.001	Servicios Financieros y servicios conexo; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing /Recursos Propios		$55.082.928	$54.317.887
Total			**$55.082.928**	**$ 54.317.887**

Que, de acuerdo con lo descrito en el Estudio previo suscrito por la Secretaría Administrativa El inmueble objeto del arrendamiento deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

"1. Estar ubicado en el área urbana del Municipio de Tocancipá, preferiblemente en el centro por cercanía con las demás instalaciones de la Administración Municipal.
2. *Contar con un área mínima de 1.056 m2 de construcción*
3. *Debe estar adecuado para estacionamiento de vehículos y maquinaria.*
4. *Disponibilidad de un espacio para caseta de portería y/o servicio de vigilancia.*
5. *Debe contar con mínimo un (01) baño.*
6. *Tener servicios públicos: Energía, acueducto y alcantarillado.*
7. *Contar con concepto favorable de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio.*
8. *El terreno debe estar encerrado en pared de ladrillo y cemento, quedando aislado de cualquier otro servicio o instalaciones del propietario."*

Que las obligaciones de las partes y demás aspectos técnicos y económicos, se encuentran contenidas en el estudio previo suscrito por la Secretaría Administrativa del Municipio, el cual para todos los efectos hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO** presentó propuesta al Municipio la cual fue revisada, avalada y aprobada por la Secretaría Administrativa.

Que la Secretaría Administrativa presenta oficio donde manifiesta que considera viable y pertinente suscribir el contrato de arrendamiento con la **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO** por cuanto cumple con todas las condiciones técnicas y requerimientos de la entidad.

Que el Alcalde Municipal según lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025, se encuentra autorizado para contratar.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Tocancipá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR la modalidad de contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, concordantes con la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, para el contrato cuyo objeto es: "**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ**", que

RESOLUCIÓN No 002
(05 de enero de 2026)

celebrará el **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** con la **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO** con NIT. 832.003.355-1, para tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en la Cra. 5 No 10-67, en el casco urbano del Municipio de Tocancipá, con Matricula inmobiliaria No. 176-182030 correspondiente al predio 2, el cual cuenta con una extensión de 2.816,24 mts², el cual se encuentra alinderado conforme lo establece la Escritura pública No. 074 de 2019, de los cuales se tomará en arriendo una extensión de 1.056 mts².

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN. - El contrato se celebrará con cargo a:

No. de CDP	20260016	**Fecha**	02/01/2026
Cuenta	**Nombre**	**Valor**	**Valor a comprometer**
2.1.3.2.02.02.007.001	Servicios Financieros y servicios conexo; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing /Recursos Propios	$55.082.928	$54.317.887
Total		**$55.082.928**	**$ 54.317.887**

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la publicación de los Estudios Previos y la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, podrán ser consultados en las instalaciones de la Oficina Jurídica y de Contratación de la Alcaldía de Tocancipá, ubicada en la Calle 11 No. 6 -12, en días hábiles, en el horario de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:00 p.m.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a las del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de otro acto administrativo.

Dada en la Alcaldía Municipal de Tocancipá el 05 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó. María Patricia Barbosa Pallares - Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación.
Proyectó y elaboró. Diana Patricia Orozco Melo – Profesional Especializado -Oficina Jurídica y de Contratación